



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nambroca sobre modificación de la tasa por prestación de servicio y realización de actividades de partidas, culturales y uso de instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinara por una cantidad señalada según la naturaleza de actividad prestada, así como por los usuarios de una misma familia y la edad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Actividades deportivas.

NIÑOS Y NIÑAS			
ACTIVIDAD	TARIFAS MENSUALES		
	EMPADRONADOS POR DOS DÍAS DE ACTIVIDAD	NO EMPADRONADOS	Nº USUARIOS FAMILIA
FUTBOL	8,00 €	12,00 €	1 HIJO
	6,00 €	10,00 €	2º HIJO
	4,00 €	8,00 €	3º HIJO Y SIGUIENTES
JUDO	8,00 €	12,00 €	1 HIJO
	6,00 €	10,00 €	2º HIJO
	4,00 €	8,00 €	3º HIJO Y SIGUIENTES
TENIS	8,00 €	12,00 €	1 HIJO
	6,00 €	10,00 €	2º HIJO
	4,00 €	8,00 €	3º HIJO Y SIGUIENTES
OTRAS ACTIVIDADES	8,00 €	12,00 €	1 HIJO
	6,00 €	10,00 €	2º HIJO
	4,00 €	8,00 €	3º HIJO Y SIGUIENTES
ADULTOS (16 AÑOS)			
ACTIVIDAD	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	PERIODO
AEROBIC	9,00 €	14,00 €	MENSUAL
GIMNASIA MANTENIMIENTO	9,00 €	14,00 €	
OTRAS ACTIVIDADES	9,00 €	14,00 €	

La tarifa de las actividades deportivas será de 8,00 euros por dos días, y proporcionalmente en aquellas actividades en de periodicidad diaria, cinco días, será de 20,00 euros.

B) Actividades acuáticas.

Cada cursillista abonará al Ayuntamiento una cuota de inscripción de 30,00 euros, por curso de iniciación o de enseñanza-perfeccionamiento.

C) Ranking de Padel.

Cuando se organice torneo de padel en el sistema de ranking, o en cualquier otra modalidad, las inscripciones se ajustarán a los siguientes importes:

- Empadronados (pareja): 60,00 euros.
- No empadronados (pareja): 80,00 euros.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Nambroca 18 de junio de 2016.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º1.- 3695